

C.A. de Santiago

Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Al folio 10: a lo principal: habiendo hecho uso ya de su derecho, no ha lugar. Al otrosí, a sus antecedentes.

Al folio 11: a todo, téngase presente.

Al folio 12: a lo principal y segundo otrosí, téngase presente. Al primer otrosí, como se pide.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Juzgado de Letras de Colina, en causa C-5975-2020, **con costas del recurso.**

Comuníquese.

N°Civil-4587-2022.

Pronunciada por la Novena Sala, presidida por la ministra señora Graciela Gómez Quiral, e integrada, además, por el ministro señor Tomás Gray Gariazzo y el abogado integrante señor Eduardo Jequier Lehuedé.

En Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.





XFSZXXXXRZX

Pronunciado por la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Graciela Gomez Q., Tomas Gray G. y Abogado Integrante Eduardo Jequier L. Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>